



# INTERVENTOR/A EN LAS COOPERATIVAS

  
cooperativa kinema

# Organos Sociales obligatorios:

- **ASAMBLEA**
- **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**
- **INTERVENCIÓN**



# LA INTERVENCIÓN

---

El/La Interventor/a o Interventores/as son una figura exclusiva de las Cooperativas y tienen como función **la supervisión del Consejo Rector** y, en especial, del funcionamiento económico de la cooperativa para evitar que se cometan irregularidades.

Se trataría de la figura que “**controla o fiscaliza**” la actividad del administradoras/es o del Consejo Rector.

# LA INTERVENCIÓN

---

Fundamentalmente actúan al finalizar el año tras el cierre del ejercicio, elaborando un informe sobre las Cuentas Anuales, que elabora el Consejo Rector, que servirá a la Asamblea para decidir si aprobarlas o no.

Este informe debe llevar su firma, sin ella no es válido.

# Nombramiento de los/as Interventores/as

---

La Cooperativa tendrá un **mínimo de uno** y un **máximo de seis** Interventores/as que -serán elegidos/as y revocados/as por la Asamblea General, en votación secreta, por el mayor número de votos emitidos, pudiendo ser reelegidos.

**Un tercio** de aquéllos podrá ser designado entre **expertos independientes**.

Los Estatutos fijarán el número de Interventores y la **duración** de sus cargos, que **no podrá ser inferior a un año, ni superior a tres**.

# Nombramiento de los/as Interventores/as

---

Nadie podrá ser elegido/a o designado/a, ni actuar, como Interventor/a si hubiese sido miembro del Consejo Rector durante todo o parte del período sometido a la fiscalización Interventora.

El ejercicio del cargo de Interventor **no da derecho a retribución** alguna, salvo para los expertos independientes. En todo caso, los/as Interventores/as podrán ser compensados de los gastos que les origine el desarrollo de sus funciones.

# Nombramiento de los/as Interventores/as

---

El nombramiento del Interventor o interventora **surtirá efecto desde el momento de su aceptación** y deberá ser presentado para su **inscripción en el Registro de Cooperativas.**

# Funcionamiento de los/as Interventores/as

---

Los/as Interventores/as deberán presentar al Consejo Rector y, en su momento, a la Asamblea General un **informe escrito sobre las cuentas anuales**.

El plazo para realizar dicho informe es de **treinta días** desde la fecha en que el Consejo les entregó la correspondiente documentación.

Los/as Interventores/as, para elaborar su informe, tienen derecho a **consultar y comprobar** toda la documentación necesaria a lo largo del ejercicio.



# ***Responsabilidad***

---

Los miembros del órgano de Intervención deberán desempeñar su cargo con la **diligencia debida**, respetando los **principios cooperativos**, y **guardar secreto** sobre los datos que tengan carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.

Los miembros del órgano de intervención responderán frente a la Cooperativa, los socios y socias o terceros, del perjuicio que causen por acciones dolosas o culposas y siempre que se extralimiten en sus facultades.

# Otras competencias de los/as Interventores/as

---

## *Artículo 31.- Iniciativa para promover la convocatoria.*

La Asamblea General podrá ser convocada por los administradores/as a iniciativa propia o a **petición de los interventores/as**, de al menos un diez por ciento de los socios o de cincuenta socios, con el orden del día propuesto por los peticionarios.

# Otras competencias de los/as Interventores/as

---

## *Artículo 19.- Adquisición de la condición de socio/a.*

El **acuerdo de admisión** podrá ser recurrido ante el Comité de Recursos o, en su defecto, ante la primera Asamblea General que se celebre, **a instancia de los Interventores/as** o del número de socios que fijen los Estatutos .

# Otras competencias de los/as Interventores/as

---

## *Auditoría externa*

Deberán ser sometidas las **cuentas anuales a auditoría externa** cuando lo disponga la **legislación aplicable** al efecto, cuando así lo **acuerde la Asamblea General**, y cuando lo **soliciten** el órgano de administración, **el Interventor/a**, así como el mismo número de socios trabajadores que pueda pedir la convocatoria de la Asamblea, siempre que no hayan transcurrido tres meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio a auditar.

**Ninguna función Interventora podrá interferir  
las competencias de los restantes órganos sociales,  
ni dificultar la gestión empresarial de la Cooperativa.**



**Muchas gracias!**

  
**Kinema**  
cooperativa kinema